



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO ACL - **0 3 3** DE 2020 - PÁG. 1 DE 3

RESOLUCIÓN N° ACL **0 3 3** DE 2020

(**0 2 MAR 2020**)

POR LA CUAL SE ACLARA LA "RESOLUCIÓN N° ON 947 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA ETAPA 2 - TORRE 2, PARA EL PROYECTO EL ROCÍO RESERVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR AGRUPADA"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, El Acuerdo 16 de 2014, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la señora **DIANA CAROLINA PULIDO CASTIBLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.075.101 de Bogotá, obrando en nombre de los propietarios, presenta solicitud Rad. 140-2020, solicitando aclaración de la **RESOLUCIÓN N° ON 947 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019**.

Que, mediante la respectiva solicitud escrita, se solicitó sea aclarada la **Resolución N° ON 947 del 20 de Diciembre de 2019**, teniendo en cuenta: (i) El nombre del constructor responsable que figura en dicha Resolución, no corresponde con el presentado en el Formulario Único Nacional.

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a revisar el respectivo expediente **25126-0-18-0596** que pertenece a la **Resolución N° ON 947 del 20 de Diciembre de 2019**, donde se observa que reposa el Formulario Único Nacional, indicando como Urbanizador o constructor responsable al ingeniero civil **HERNANDO PAEZ REY** identificado con cedula de ciudadanía **13.830.399 de Bucaramanga** y matricula profesional **No. 00000-01415STD**, con su respectiva firma, información y documentación correspondiente (cedula de ciudadanía, matricula profesional y certificado de vigencia).

Que, en este orden de ideas y de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la aclaración de la **Resolución N° ON 947 del 20 de Diciembre de 2019**, en el parágrafo del artículo primero de la parte Resolutiva.

En relación con la corrección de errores formales, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO ACL - **033** DE 2020 - PÁG. 2 DE 3

omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaría en el acto administrativo objeto de aclaración, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR la Resolución N° ON 947 del 20 de Diciembre de 2019, en la siguiente forma:

A. En el párrafo del RESUELVE, corrigiendo el nombre e información pertinente del constructor responsable:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA ETAPA 2 - TORRE 2, PARA EL PROYECTO EL ROCÍO RESERVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR AGRUPADA", bajo el número del expediente **25126-0-18-0596**, respecto de los predios **LOTE DOS (2), LOTE NUMERO 1 y LOTE NUMERO 2**, ubicados en el sector urbano **EL ROCIO** del Municipio de Cajicá, identificados con números de matrícula inmobiliarias **176-117213, 176-117214, 176-82143** y con códigos catastrales **25126000000000021582000000000, 25126000000000024015000000000** y **25126000000000024014000000000**, respectivamente, asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PROYECTO CAJICA** identificado con **NIT 805.012.921-0** cuya vocera es **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** identificada con **NIT N° 800.155.413-6** como representante legal el señor **PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO** identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.601.281** de Bogotá, quien certifica como **FIDEICOMITENTE** a **CONSTRUCCIONES EL ROCIO S.A.S** identificada con el **NIT N° 900.762.197-6** representada legalmente por el señor **ALEJANDRO CARVAJAL JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.981.927** de Bogotá.

PARAGRAFO: Se tendrá como constructor responsable al ingeniero civil **HERNANDO PAEZ REY**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 13.830.399 de Bucaramanga** y matricula profesional **No. 00000-01415STD**. El proyecto deberá contar con un supervisor técnico



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO ACL- 033 DE 2020 - PÁG. 3 DE 3

independiente en los términos y para los fines establecidos en la ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y disposiciones contenidas en la **Resolución N° ON 947 del 20 de Diciembre de 2019**, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 02 MAR 2020 (.....)


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

Revisó: Arq. Diana Marcela Rico Navarrete – Directora Desarrollo Territorial. 

Proyectó: Carlos Díaz – Profesional universitario. 

**SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Cajicá a LOS 13 DIAS de MARZO de 2020

Notifiqué personalmente el (la) RES ACL 033/2020

de fecha: 02 MARZO/2020 al Señor (a) DIANA

CAROLINA TULIDO CASTIBLANCO

Identificado (a) con C.C. 53 075 101 de: BOGOTÁ

Impuesto firma del notificado: 

impuesto firma del funcionario que notifica 

Unidos con toda seguridad



CO-SC-CER701118



Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>

